

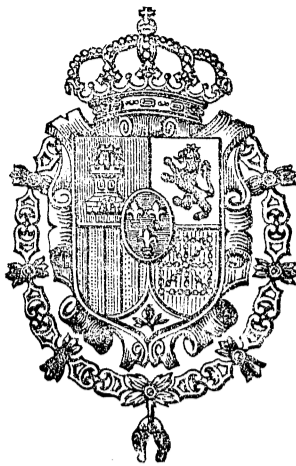
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Paragurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobre.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Angel Fernández de Liencres y Herrera, Marqués de Donadio, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Saavedra y Bálgora.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Fernando Casani y Diaz de Mendoza, Conde de Vilana, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Chinchilla y Díez de Oñate.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento de la Calcografía Nacional.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REGLAMENTO

DE LA

CALCOGRAFÍA NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA CALCOGRAFÍA NACIONAL Y DISPOSICIONES PARA SU RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1.º La Calcografía Nacional es un establecimiento del Gobierno destinado á conservar todas las planchas de las diversas dependencias del Estado, á hacer las estampaciones oficiales, á proteger el arte del grabado en todas sus manifestaciones importantes y á propagar la afición á las artes, dando á conocer y reproduciendo los cuadros notables de nuestros Museos y trasladando á la estampa retratos de hombres ilustres y hechos de gloria nacional.

Art. 2.º Como en las estampaciones que se hagan en este establecimiento ha de aspirarse á conseguir la mayor perfección posible, empleando todos los medios y procedimientos que se conozcan como adelanto, se considerará la Calcografía como Escuela práctica de estampadores.

Art. 3.º Teniendo en cuenta que vende sus obras de fondo y se encarga de trabajos correspondientes á Corporaciones y particulares, debe considerarse también como servicio reproductivo del Estado.

Art. 4.º La Calcografía depende de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 5.º Los inventarios de las planchas de la Calcografía Nacional se conservarán en la misma y en el Ministerio de Fomento, con la firma del Regente y del Administrador.

Art. 6.º De todas las planchas de la Calcografía habrá una prueba en el Ministerio, y de cuantas tiradas se efectúen se mandará un ejemplar al mismo y otro á la Biblioteca Nacional, aun cuando las láminas sean de propiedad particular.

Art. 7.º Los precios de las láminas se fijarán por el Regente, tomando por tipo lo que materialmente cuestan á la casa y un 50 por 100 más por explotación de la plancha. En punto visible de la Calcografía y del Ministerio, en las Direcciones generales del mismo, en los Museos Nacionales y en el Negociado de Bellas Artes habrá de continuo un cuadro con marco y cristal en que figure el catálogo de las láminas y sus precios, y el de las colecciones que se formen y las condiciones de cambio y comisión.

Art. 8.º El Regente y Administrador no podrán disponer de ninguna estampa para otros usos que los que se establezcan por este reglamento sin orden por escrito de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 9.º El Gobierno dispondrá visitas de inspección á la Calcografía Nacional dos veces al año por lo menos y las extraordinarias que juzgase conveniente.

Art. 10.º Sólo admitirá trabajos ajenos al carácter oficial en el caso de que, dada la importancia y mérito artístico de la obra y la perfección que se desee alcanzar, no haya medios ni recursos sino allí para obtener el éxito que se pretenda.

Art. 11.º Las Corporaciones ó particulares que hayan de hacer obras en la Calcografía, se dirigirán al Administrador de la misma por escrito; éste facilitará un presupuesto de gastos, y, convenido el precio, se tirarán pruebas de la plancha que se presente, y la que se apruebe la firmará el interesado, ajustándose á este modelo la tirada.

Art. 12.º Las obras de encargo no oficiales que reúnan las condiciones á que se refiere el art. 10 abonarán, en la forma que por este reglamento se establece, los gastos que ocasionen por materiales, tirada á jornal y un 25 por 100 más por desperfectos de máquinas y gastos de la casa.

Art. 13.º La Calcografía Nacional no pondrá papel más que en las tiradas que se hagan por cuenta del establecimiento para las obras de fondo.

Art. 14.º Los Centros oficiales que quieran hacer tiradas en la Calcografía dirigirán orden por escrito al Regente, quien les facilitará los datos y pruebas que le exijan de la obra de que se trata. Las estampaciones oficiales abonarán sólo los gastos que ocasionen en materiales y personal. Las demás Corporaciones satisfarán lo mismo que los particulares.

Art. 15.º Los artistas que lo pretendan del Regente, podrán tirar pruebas de sus obras, siempre que no se destinen á la venta, abonando sólo el gasto de materiales; esto sin perturbar el servicio ordinario y cuando el referido Regente lo disponga. El papel será de su cuenta.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL

Art. 16.º La plantilla del personal facultativo, administrativo y subalterno será la siguiente, con los sueldos y asignaciones que les señalen los presupuestos del Estado:

Un Regente, grabador en talla dulce.
Un Administrador, ídem.
Dos Estampadores.
Dos Ayudantes de estampación.
Un Portero Conserje.
Un Mozo.

CAPÍTULO III

MATERIAL DE LA CALCOGRAFÍA, EMPLEO DE SUS RECURSOS Y CONDICIONES CON QUE DEBEN ADQUIRIRSE SUS OBRAS DE FONDO

Art. 17.º Los recursos del establecimiento consistirán en la asignación fija que para el material se consigne en los presupuestos del Estado.

Art. 18.º Esta consignación se invertirá por el orden de preferencia siguiente:

En adquisición de papel, tinta, colores, aceites y efectos de obrador.

En la de tórculos, máquinas de satinar, de cortar y adquisición de cuanto inicie un progreso en el arte.

En acerar láminas bajo la más estricta responsabilidad del Regente.

En restaurar las láminas que le exijan y en abrir concursos públicos para adquirir láminas en talla dulce, á buril, en acero ó cobre, retratos de hombres célebres españoles, reproducción de cuadros notables y de hechos gloriosos nacionales.

Art. 19.º Los asuntos de las obras de grabado cuyo encargo se ha de adjudicar por concurso, pagadas de los fondos de la Calcografía, así como todas las condiciones del certamen, serán aprobadas por la Dirección general de Instrucción pública, á propuesta del Regente. Este publicará los anuncios oportunos y admitirá los trabajos que se exijan, y terminado el plazo de admisión, remitirá el expediente á la Real Academia de San Fernando para que ésta designe el agraciado por mayoría absoluta de votos.

Art. 20.º Todos los productos por venta de láminas ó trabajos hechos deberán ingresar en el Tesoro público, realizándose al efecto en la forma que determine la vigente ley de Contabilidad.

CAPÍTULO IV

DEL REGENTE DE LA CALCOGRAFÍA NACIONAL

Art. 21.º Las obligaciones del Regente serán:

Formar inventario de las planchas de la Calcografía Nacional, haciendo constar en él el autor del cuadro ó dibujo, si es reproducción; el del grabador, valor de la plancha, fecha y precio de su adquisición; su estado, ejemplares que ha tirado bajo su dirección y productos que éstos dieron en el mismo período y conservarlas bajo su responsabilidad; llevar cuenta corriente de las pruebas existentes de cada lámina y responder de las mismas.

Dirigir los trabajos de estampación.

Designar las planchas que hayan de restaurarse ó acerarse y remitir las primeras á la Real Academia de San Fernando, para que ésta encargue el trabajo, bajo la responsabilidad de la Corporación.

Disponer la adquisición del material de toda clase y proponer al Gobierno la de todo gasto que llegue á 1.500 pesetas.

Formar los catálogos de las estampas con sus precios; publicarlos frecuentemente dentro y fuera de España, circularlos á las Corporaciones, Academias, Calcografías y Museos Nacionales y extranjeros.

Formar colecciones de estampas y establecer cambios, organizar publicaciones de las obras de fondo por entregas y colecciones económicas.

Entenderse con las Academias de Bellas Artes de provincia y del extranjero, y con los establecimientos y comisionistas para promover la venta, bien en comisión ó bien obligándose por su parte á expendir las obras de aquellas procedencias del arte del grabado.

Dar al Administrador un cierto número de estampas de cada lámina con destino á la venta, llevando cuenta corriente con aquél, no sólo de esto, sino de cuantos fondos administre, exigiéndole cuenta mensual.

Aprobar y firmar los ajustes de obras que le presente el Administrador con las condiciones de este reglamento, no concediendo permiso para aquellos trabajos que, siendo exclusivamente del comercio, no sean apreciables por su mérito artístico.

Otorgar permiso para tirar pruebas de artista á los grabadores que lo pretendan.

Entregar á los Estampadores las planchas que haya necesidad de emplear, haciéndoles cargo del estado que se les entregan, y exigiéndoles la devolución, dispuestas en el mejor estado de conservación, y cubiertas con la última prueba tirada para que respondan entonces y en lo sucesivo del estado de la lámina.

Remitir por trimestres al Gobierno nota expresiva del alta

y baja del material, primeras materias y estampas que se hubieren hecho, de las vendidas y de las existencias.

Dar cuenta asimismo de las planchas adquiridas, de las que se hayan acerado y restaurado y de las que sea preciso dar de baja como inútiles.

Poner el V.º B.º en las cuentas que le presente el Administrador y remitirlas al Gobierno.

CAPÍTULO V

DEL ADMINISTRADOR

Art. 22. El Administrador sustituirá al Regente en ausencias y enfermedades.

Art. 23. Será de su cargo el acerado de las láminas y su reproducción por la galvanoplastia.

Cobrará del Tesoro todas las consignaciones del personal y material, rindiendo cuentas al Ministerio por conducto del Regente cada trimestre, conforme a la ley de Contabilidad.

Facilitará al Regente cuantos datos le exija para que aquél cumpla con los deberes que se le imponen, dándole cuenta mensual de efectos y caudales.

Hará los ajustes y presupuestos de las obras que hayan de hacerse en la casa, sometidos a la aprobación del Regente.

Cobrará el importe de las obras hechas y venderá las láminas, y su importe lo ingresará en el Tesoro, en la forma que determine la vigente ley de Contabilidad.

El almacén de papel, primeras materias, bayetas, linón, paños y efectos de todas clases, estarán bajo su responsabilidad y custodia, y servirá los pedidos que le hagan los Estampadores con el V.º B.º del Regente, dando cuenta a éste todos los meses de las entradas y salidas, y haciéndole presente los artículos que haya necesidad de reponer.

Conservará los inventarios de máquinas, muebles y efectos de la Calcografía, con su firma, la del Regente y la del Conserje.

Formará las nóminas del personal y distribuirá las consignaciones, no pudiendo por sí hacer gasto alguno sin orden escrita del Regente.

Art. 24. En ausencia y enfermedades del Administrador le sustituirá el Estampador más antiguo.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTAMPADORES Y AYUDANTES DE ESTAMPACIÓN

Art. 25. Las plazas de Estampadores se proveerán por el Gobierno y en virtud de oposición.

Art. 26. Los deberes de los Estampadores son: encargarse de los trabajos de su arte que les ordene el Regente, y tirar todas las láminas iguales al ejemplar de cada una que haya sido aprobado y firmado por aquél ó por el autor ó encargado de la obra.

Recibirán del Administrador el papel, tintas, colores y demás útiles del trabajo, previo pedido firmado por el Regente, y devolverán al referido Administrador las pruebas y hojas que resulten inútiles.

Trabajarán sin interrupción las horas que por el reglamento interior se designen, y están obligados a emplear todo su esmero y habilidad en cuantas estampaciones se le encomienden, exigiéndoles la mayor perfección en todos los casos.

Art. 27. Los Estampadores que durante cinco años alcancen tal perfección en su arte que las pruebas que produzcan hayan satisfecho de continuo al Regente y a los autores de las láminas en todos los procedimientos que se empleen, serán propuestos para un aumento de 250 pesetas de sueldo.

Art. 28. Ningún Estampador podrá tirar lámina alguna sin el *librese*, firmado por el Regente, ni más ejemplares que los que se le ordenen, también por escrito.

Art. 29. Es obligación de los Estampadores enseñar su arte a los Ayudantes de estampación y a los que designe el Jefe de la Calcografía, utilizando al efecto los desechos de papel.

Art. 30. Cuando las necesidades del servicio lo exigieren, podrá el Regente admitir Estampadores y Ayudantes temporeros, pagados del material, a destajo, procurando que, por las condiciones del ajuste, no desmerezca el esmero y pulcritud de los trabajos. Queda terminantemente prohibido en todo otro caso el que Estampadores extraños al establecimiento hagan allí tiradas de láminas, ni aun bajo el pretexto de tirar pruebas de artistas.

Art. 31. Los Ayudantes de estampación se nombrarán de Real orden por el Ministerio de Fomento.

Art. 32. Los Ayudantes están obligados a preparar las tintas de todas clases, mojar papel, satinar las estampas, mover los tórculos y máquinas, conservar éstas limpias, engrasarlas y mantenerlas siempre en el mejor estado de uso y conservación, dando cuenta al Regente de los desperfectos que observaren para corregirlos.

Ayudarán en sus tareas a los Estampadores, y se esmerarán en aprender a estampar, siendo preferentes, en igualdad de circunstancias, en las oposiciones para la provisión de las plazas de Estampadores.

CAPÍTULO VII

DEL PORTERO CONSERJE

Art. 33. El Portero Conserje conservará y será responsable de todo el mueblaje, cuadros y material que no esté al cargo especial de otro empleado; los recibirá con inventario con su firma, la del Regente y la del Administrador. Es de su competencia el cuidado de la limpieza y buen servicio interior del local, y al efecto estará a sus órdenes el Mozo de oficio.

Art. 34. Tendrá en su poder una consignación de 50 pesetas, que recibirá del Administrador, con destino a gastos menudos, justificando su inversión con recibo de toda cantidad que llegue a 5 pesetas, y por relación firmada las de menor valor.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—Aprobado por S. M.—AURELIANO LINARES RIVAS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 237 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien jubilar, por haber

haber cumplido la edad de setenta años, y con derecho al haber que por clasificación le corresponda, a Don Mariano Miralles del Salat, Registrador de la propiedad de Nava del Rey.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Olmedo, de segunda clase, a D. Gregorio Cenarro Cubero, que sirve el de Tordesillas, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Fernando, de tercera clase, a D. Eduardo Sobrino Codesido que sirve el de Morella, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Vergara, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Pamplona, y lo dispuesto en los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 (regla 3.ª) de su reglamento;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido a bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad a D. Roque Alday y Goicoechea, que sirve el de Santo Domingo de la Calzada, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general en atención a las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1897.

TEJADA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Roque Alday y Goicoechea.

Se le expidió el título de Abogado el 30 de Octubre de 1877.

Ha sido Juez municipal de Azpeitia.

Ha ejercido la Abogacía.

Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 ingresó por oposición en el Cuerpo de Aspirantes a Registros.

Por orden de 20 de Diciembre de 1881 fué nombrado Registrador interino de Alfaro.

Por Real orden de 7 de Febrero de 1882 fué nombrado Registrador de la propiedad de Órdenes, de cuarta clase.

Por otra de 10 de Marzo de 1884 fué nombrado para el Registro de Santoña, de cuarta categoría.

Por orden de la Dirección de los Registros de 13 de Noviembre de 1888 se le reconoció mérito especial a los efectos de los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, por la reforma de los índices del Registro de Santoña.

Por Real orden de 15 de Julio de 1889 se le traslada en virtud de los méritos anteriores al Registro de Santo Domingo de la Calzada, de tercera clase.

Por Real orden de 11 de Diciembre de 1893, y previo informe del Consejo de Estado, se le declara mérito especial y extraordinario, notoriamente digno de pronta recompensa, a tenor y para los efectos de la circunstancia 2.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 y regla 2.ª del artículo 9.º del mismo, por la reforma de los índices del Registro de Santo Domingo de la Calzada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras relacionadas en la siguiente lista, sin perjuicio de rectificar cualquiera error que en la misma fuera advertido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras declaradas útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza por la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 21 de Enero de 1897.

1. «Cartilla modelo para enseñar a leer y escribir», por D. León Yaroz. Madrid, 1889; 48 páginas.
2. «El Progresivo», Catón metódico por D. Melitón Escamilla. Madrid, 1895; 96 páginas.
3. «Catón infantil», por D. Vicente Casanova. Valencia, 1895; 32 páginas.
4. «Procedimiento de lectura y escritura», por D. Francisco Alonso Gamó; ocho cuadernitos y varios carteles.
5. «Método racional y práctico de lectura», por D. Atanasio de Andrés y Rico. Madrid, 1895; 32 páginas.
6. «Método gradual de lectura», por D. Benito Fito, primera edición. Barcelona, 1895; 126 páginas con grabados y una hoja de música.
7. «Rápido método de lectura», primera parte, por Don Narciso García Ayellano. Madrid, 1894; 32 páginas.
8. «Letras y sílabas», método de lectura, por D. Francisco Viladrosa. Barcelona, 1895; 77 páginas.
9. «Método completo de lectura», por D. Esteban Traiter. Gerona, 1893; 73 páginas.
10. «El Pensamiento infantil», método de lectura, primera y segunda parte, por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 30 y 196 páginas, con grabados.
11. «Método lógico para el primer grado de la lectura», por D. Teodoro Saavedra. Ciudad Real, 1888; 23 páginas.
12. «Nuevo método racional de lectura», por D. José María Pérez, segunda parte. Cuenca, 1896.
13. «Catón de lectura», por D. Buenaventura Alocoy. Tortosa, 1895; 47 páginas.
14. «Programa de la teoría de la lectura y de la caligrafía», por D. Baltasar Perales. Valencia, 1895; 267 páginas (para Normales).
15. «La escritura al dictado», por D. Pablo Galiana. Ciudad Real, 1893; 164 páginas.
16. «Verdades cristianas basadas en las doctrinas del Padre Astete», propiedad de J. C. de B. Logroño, 1894; 50 páginas.
17. «Sor Marta». Las virtudes cristianas, con un prólogo de D. Eduardo Villarrasa. Editado por Bastinos. Barcelona, 1894; 244 páginas, con grabados.
18. «El porvenir de los jóvenes que concurren a las Escuelas dominicales», por D. J. C. B. S. Haro, 1895; 128 páginas.
19. «El Consejero de la infancia», por D. Tomás Buisan. Zaragoza, 1880; 112 páginas con grabados.
20. «Conversaciones instructivas y morales», por Doña Ana Molinero de Martínez. Bilbao, 1896; 223 páginas.
21. «El diamante de las niñas», por D. Pablo Galiana. Manzanares, 1895; 88 páginas con grabados.
22. «Versos morales», fábulas, cuentos y poesías, por Don Gerardo Alvarez Limoses. Pontevedra, 1895; 76 páginas.
23. «Poesías religiosas», por D. Valentín Ortega. Vitoria, 1891; 79 páginas.
24. «Trozos literarios», en prosa, por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 156 páginas.
25. «Trozos literarios», en verso, por el mismo. Madrid, 1896; 156 páginas.
26. «Poesías escogidas», por D. José Zorrilla, editadas por la Real Academia.
27. «Fábulas morales satírico-filosóficas, por T. José Doncel, segunda edición. Badajoz, 1895; 179 páginas con grabados.
28. «Catecismo de la doctrina cristiana», por D. José Messeguer, Obispo de Lérida. Lérida, 1896; 96 páginas.
29. «Nociones de Historia Sagrada», por D. Francisco Fernández Jordán. Asturias, 1894; 163 páginas.
30. «Compendio de Historia Sagrada», por D. Manuel Ajado. Castellón; 98 páginas.
31. «Elementos de Religión y Moral», por D. Enrique Reig. Palma, 1893 (para Normales).
32. «Breve compendio de Historia de la Iglesia», por Don Miguel María Guillén de la Torre. Madrid, 1896; 260 páginas.
33. «Programa de Historia de España», por D. Francisco de A. Vega Rigán. Barcelona, 1895; 163 páginas y un cuadro.
34. «Rosas. Su fundación y su Monasterio», por D. Sebastián Martín. Gerona, 1895; 63 páginas.
35. «Compendio de Historia de Aragón», recopilada por un aragonés. Zaragoza, 1896; 50 páginas.
36. «Historia de España», por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 178 páginas con grabados.
37. «Historia de los dominios españoles en Oceanía, Filipinas», por D. José de Alcaraz. Manila, 1895.
38. «Biblioteca de las Escuelas: Geografía», por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 93 páginas con grabados y mapas.
39. «Geografía elemental y colección de láminas», por la Sociedad Geográfica de Madrid (manuscrito autográfico); 135 páginas, 49 figuras.
40. «Mapa geográfico y estadístico de Guadalajara», por D. Francisco Atienza.
41. «Sistema métrico decimal», por D. Enrique Berrocal. Barcelona, 1887; 39 páginas.
42. «Aritmética teórico-práctica», por D. Eladio Pedrós. Castellón, 1895; 103 páginas.
43. «Aritmética teórico-práctica» para niños, por Don Agustín Cortés Puertolas. Zaragoza, 1895.
44. «Nociones de Aritmética», por D. José María Arnáez. Alicante, 1896; 156 páginas.

45. «Aritmética», por D. Santiago G. Olmos. Segovia, 1896; 117 páginas.
46. «Nociones elementales de la teoría de la Aritmética», por D. José Peña, segunda edición. San Sebastián, 1893; 96 páginas.
47. «Breves nociones de Aritmética», por J. M. P. Zaragoza, 1896; 148 páginas.
48. «Aritmética teórico-práctica elemental», por D. Domingo Seguí. Valencia, 1894; 112 páginas.
49. «Lecciones de Aritmética», por D. José Dalmau, segunda edición. Gerona, 1893; 238 páginas.
50. «Aritmética razonada y nociones de Algebra», por el mismo. Madrid, 1896; 510 páginas (para Normales).
51. «Biblioteca de las Escuelas», por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 96 páginas.
52. «Compendio de Geometría y Agrimensura», por Don Salicio Feliú. Barcelona, 1896; 103 páginas con grabados.
53. «Lecciones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura», por D. José García. Alicante, 1896; 266 páginas, 14 láminas.
54. «Nociones de Geometría y Dibujo lineal», por D. Remigio de Pablo. Valladolid, 1896; 108 páginas con grabados.
55. «Nuevo tratado de Dibujo lineal», por D. Juan Miravet. Habana, 1895; 70 páginas con láminas.
56. «Biblioteca de las Escuelas: Historia natural», por Don Saturnino Calleja. Madrid, 1896; 119 páginas con grabados.
57. «Cartilla agraria», por D. Domingo F. del Rincón. Baeza, 1896; 44 páginas.
58. «Nociones de Agricultura», por D. Remigio Pozo. Ciudad Real, 1896; 64 páginas.
59. «Nociones de Agricultura», por D. Herminio Santaela. Puerto Rico; 96 páginas.
60. «Breves nociones de Agricultura», por D. Fernando Rosas. Salamanca, 1896; 119 páginas.
61. «Industria y Comercio», por D. José Pallarés. Barcelona, 1896; 144 páginas con grabados.
62. «Lecciones de Economía política», por D. Ramón Pérez Requeijo. Madrid, 1896; 93 páginas.
63. «Nociones de Retórica y Poética ó Literatura preceptiva», por D. Godofredo Escribano. Madrid, 1896; 244 páginas (para Normales).
64. «El Derecho civil al alcance de los niños», por D. Valentín Requena. Tortosa, 1896; 141 páginas.
65. «Tratado de Antropología y Pedagogía», por D. Gregorio Herráinz. Madrid, 1896; 553 páginas (para Normales).
66. «Vademecum del Maestro», por D. Francisco Alvarez Miranzo. Madrid, 1895; 193 páginas (para Normales).
67. «Notas pedagógicas», por D. David Ferrer. Barcelona, 1894; 276 páginas (para Normales).
68. «Medios de instrucción», cuestiones de Pedagogía práctica, por D. Vicente Castro Legua. Madrid, 1893; 259 páginas con grabados (para Normales).
69. «Memorandum del opositor», por *El Mortero*.
70. «Nomenclátor escolar», por D. Rufino Carpena. Madrid, 1896; 445 páginas (para Normales).
71. «Curso de enseñanza científica», por Mr. Paul Bert, traducido por E. Gadea. París; 348 páginas.
72. «Elementos de Pedagogía», por D. Godofredo Escribano. Madrid, 1896; 472 páginas (para Normales).
73. «Nociones de corte y confección de ropa blanca», por Doña Elisa Pasarans, quinta edición. Barcelona, 1895; 123 páginas.
74. «Tablero indicador de premios y castigos», por Don Vicente Roura; un cartel.
- Madrid 25 de Enero de 1897.—El Presidente, Emilio Nieto.—El Secretario, Miguel Betegón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Ciudad Real, por defunción de Don Guillermo Plaza; Casas-Ibáñez y Villanueva de los Infantes, que corresponden á los distritos notariales de los mismos nombres que las vacantes respectivas, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Valdepeñas, por defunción de Don Francisco Recuero y D. Antonio Crespo, que corresponden al distrito notarial del mismo nombre que las vacantes, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 28—6 DE FEBRERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Canadá.—Nueva Escocia.

Cambio del aparato de alumbrado de la luz de la isla Carter (puerto de Rugged Island).

(Notice to Mariners, núm. 69. Ottawa, 1896.)

Núm. 193, 1897.—La luz fija, roja, que existe en la isla Carter, en el puerto de Rugged Island ó Lockport, ha recibido un aparato dióptrico, de 7.º orden, en reemplazo de su antiguo aparato, que era catóptrico. La luz está elevada 20" sobre la pleamar, y tiene 8 millas de alcance en todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 88.

Traslación de la luz de Port-Abbot (isla Abbot).

(Notice to Mariners, núm. 69. Ottawa, 1896.)

Núm. 194, 1897.—En los primeros días del mes de Enero de 1897, la horquilla situada en el extremo S. de la isla Abbot, y en la cual se enciende una luz fija, blanca, ha debido ser trasladada á la tierra firme, á $\frac{1}{2}$ milla al ENE. de la situación que ocupaba.

Hay el propósito de tener encendida esta luz durante toda la estación de pesca.

Situación nueva aproximada: 43º 39' 30" N. por 59º 37' W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 90.

Estados Unidos.

Restos de buque sumergidos al SE. de Barnegat.

(Notice to Mariners, núm. 2/14. Washington, 1897.)

Núm. 195, 1897.—El Capitán de la goleta *Henry W. Cramp*, participa que su buque chocó con la arboladura de unos restos de buque, sumergidos á unas 10 millas al S. 42º E. de Barnegat. Dicha arboladura salía del agua unos 6".

Situación aproximada: 39º 37' 40" N. por 67º 52' 40" W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Boya que marca restos de buque, en el puerto de Tarragona.

Núm. 196, 1897.—El Comandante de Marina de Tarragona participa que los restos del vapor *Paz*, que se fué á pique en aquel puerto el 8 de Abril de 1896, se han valizado con una boya de hierro, pintada de blanco, de 2" de diámetro.

Dichos restos están á 1.800" al S. 70 W. de la cabeza del rompeolas transversal que separa el puerto del antepuerto.

Plano núm. 299 B de la sección III.

MAR BÁLTICO

Golfo de Bothnia (Suecia).

Cambios proyectados en el valizamiento entre Röd-kallen y Storreben.

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/94. Paris, 1897.)

Núm. 197, 1897.—En la primavera de 1897 se verificarán los siguientes cambios en el valizamiento del canal S, de Lulea, entre Rodkallen y Storreben:

1.º La valiza negra y blanca, con dos bolas, que indica el cantil E. del banco Svalans, recientemente descubierto (*Aviso núm. 120/864 de 1896*), sólo tendrá una bola.

Situación aproximada: 65º 15' N. por 28º 23' 50" E.

2.º Se colocará una pequeña valiza negra, con faja blanca, y coronada con dos bolas negras, en el cantil E. del banco de 5" 9, recientemente descubierto, situado á 0,5 milla al N. 11º E. del banco Svalans.

Situación aproximada: 65º 15' 40" N. por 28º 14' 20" E.

3.º Se colocará una valiza grande, negra, con faja blanca, y coronada con dos bolas negras en el cantil E. de un banco de 6" 5, recientemente descubierto, situado á unas dos millas al S. 5º E. del banco Svalans.

Situación aproximada: 65º 13' N. por 28º 25' 30" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Establecimiento de una nueva valiza en el Sydstrotten.

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/95. Paris, 1897.)

Núm. 198, 1897.—En el banco de 5" 5 que existe al SE. de Sydstrotten, se colocará, próximamente, una valiza con cruz.

Situación aproximada: 62º 20' 40" N. por 26º 25' 50" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Nuevas valizas en el Klinger Fiord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/96. Paris, 1897.)

Núm. 199, 1897.—En la primavera de 1897 se colocarán las siguientes valizas en el Klinger Fiord, al N. de la isla Alno.

1.º Una valiza con escoba, en el peligro situado al SE. de Stora Gistaholm, en 62º 28' 50" N. por 23º 38' 40" E.

2.º Una valiza ordinaria, en el cantil N. del peligro N. de Alno, en 62º 28' 40" N. por 23º 38' 50" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Nueva valiza en el Bondgrund, en el canal de Iggesund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/97. Paris, 1897.)

Núm. 200, 1897.—En la primavera de 1897 se colocará una valiza ordinaria en el cantil N. del Bongrund, en el canal de Iggesund, en 61º 37' 30" N. por 25º 28' 50" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Nueva valiza del Snäckmoraleden (Hudiksvall).

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/98. Paris, 1897.)

Núm. 201, 1897.—En la primavera de 1897 se colocará una valiza con escoba, en el cantil SE. del banco de 3" 6, situado entre Bergö y Mössö Näset, en el Snäckmoraleden, al S. de Hudiksvall.

Situación aproximada: 61º 36' N. por 23º 25' 10" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Cambio proyectado en el valizamiento del banco Jon Larssons ó Prestgrund, al N. de Söderhamn.

(Avis aux Navigateurs, núm. 14/99. Paris, 1897.)

Núm. 202, 1897.—En la primavera de 1897 se colocará una bola negra, á la valiza negra con faja blanca que está colocada en el cantil E. del banco Jon Larssons ó Prestgrund.

Situación aproximada: 61º 20' 50" N. por 23º 35' 10" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación.

En el escalafón de Jefes de Administración de tercera clase de este Ministerio, publicado en la GACETA de 12 de Enero último, aparece D. Valentín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño, con la antigüedad en la categoría de 29 de Junio de 1889; debiendo ser D. Agustín Fernández Ramos, con la antigüedad de 29 de Julio del mismo año; y se hacen constar por medio de la presente rectificación.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 20 de Diciembre de 1881, bajo los números 118.769 de entrada y 25.106 de registro, importante 2.500 pesetas en metálico, y constituido por D. José Agustí para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de Aguilas, provincia de Murcia; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Enero de 1873 con los números 16.666 de entrada y 1.668 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 1.061'51 en metálico, reconocidas al Ayuntamiento de Zalamea la Real, provincia de Huelva, por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1383

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 14 premios mayores de los 750 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5.827	240.000	Madrid.
8.925	115.000	Alicante.
1.787	45.000	Madrid.
4.560	5.000	Línea de la Concepción.
12.403	5.000	Bilbao.
7.846	5.000	San Fernando.
11.517	5.000	Valencia.
4.158	5.000	Córdoba.
2.538	5.000	Valladolid.
2.525	5.000	Zaragoza.
10.012	5.000	Ribadeo.
10.791	5.000	Barcelona.
12.910	5.000	Sevilla.
13.557	5.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asigna-

dos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen García Gibica, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Juana Navarro y Gómez, del ídem.
Epifania Villaseñor, del ídem.
Generosa Martín, del ídem.
Petra Gómez, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1833, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de Febrero de 1897.

Ha de constar de 52.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.092.000 pesetas en 2.862 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	40.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
1 de.....	5.000
47 de 1.000.....	47.000
2.305 de 300.....	691.500
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.....	29.700
2 ídem de 5.000 ídem ídem, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	10.000
2 ídem de 4.000 ídem ídem, para los del premio segundo.....	8.000
2 ídem de 3.000 ídem ídem, para los del premio tercero.....	6.000

PREMIOS	PESETAS
2 ídem de 2.000 ídem ídem, para los del premio cuarto.....	4.000
2 ídem de 1.000 ídem ídem, para los del premio quinto.....	2.000
2.862	1.092.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero, corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior,

emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.924.

Día 17.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre último; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por Material del Tesoro y Resguardos de residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Ídem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canje.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de las carpetas resguardos números 1.451 y 1.452, que comprenden el capital é intereses de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 37.557 de capital 29.295 reales, expedida á favor de la obra pía fundada por D. Pedro Ramírez para el sostenimiento del Maestro de primeras letras de la villa de Dolar (Granada), cuyo documento fué presentado en esta Dirección general en 4 de Marzo de 1870 por D. Francisco Moreno Cañas; en la inteligencia de que dichas carpetas resguardos quedarán nulas de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presentan en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linaro. X—1384

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	13 Febrero 1897.		6 Febrero 1897.		PASIVO	13 Febrero 1897.		6 Febrero 1897.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.		
Oro.....	213.208.774'37	213.208.774'37	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	268.583.074'95	261.544.527'16	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	25.001.855'88	23.524.101'75	Ganancias y pérdidas.....	3.799.622'11	3.210.869'55				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	4.514.719'52	2.874.612'09	Realizadas.....	1.367.672'07	1.383.385'23				
Descuentos.....	203.880.620'50	202.777.669'69	No realizadas.....	1.067.286'675	1.067.841'925				
Préstamos.....	230.813.702'64	231.387.628'62	Billetes en circulación.....	431.234.673'65	415.712.932'48				
Efectos á cobrar en el día.....	2.986.010'29	2.415.901'97	Cuentas corrientes.....	23.446.920'64	22.945.427'88				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	33.709.816'66	34.700.611'07				
Otros valores de cartera.....	4.830.678'24	4.029.990'80	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	13.754.505'28	11.915.587'48				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	392.688.628'75	392.688.628'75	Reservas de contribuciones.....	11.245.029'40	9.244.235'84				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Reservas de Aduanas.....	37.144.689'03	46.669.246'31				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	116.265.258'64	118.760.261'46				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.299.824'95	6.354.812'13	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	8.138.138'93	8.123.418'94				
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	3.638.780'12	1.109.655'08	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	4.024.790'01	10.091.202'69							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	15.817.576'15	15.817.576'15							
Diversas cuentas.....	103.974.794'56	105.553.649'51							
	1.912.393.001'41	1.905.507.901'24		1.912.393.001'41	1.905.507.901'24				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á la segunda serie de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Marzo último, se pone en conocimiento de los respectivos tenedores que desde el indicado día 16 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos.

Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fecha 9 del corriente por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de la citada segunda serie, á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarán sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga: «Renovado este pagaré en iguales condiciones, al 16 de Mayo de 1897.»

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose recibido de la Dirección general del Tesoro los talones de los resguardos hasta el núm. 583, expedidos por aquel Centro, en representación de cupones de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, vencimiento de 15 de Febrero de 1897, presentados en este Banco, y hasta el número 74 de obligaciones de la misma clase amortizadas, los portadores de los citados resguardos pueden presentarlos al cobro en la Caja desde el día 15 del corriente.

En los días sucesivos se pueden presentar al cobro en la misma Caja, sin previo anuncio, los resguardos cuya numeración exceda de la última señalada, que serán satisfechos en el acto, siempre que el Banco haya recibido de la Dirección general del Tesoro los talones correspondientes.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Se avisa á D. Hipólito González Adriaensens, aspirante á Escribiente de las sucursales del Banco, que se presente en

esta Secretaría ó manifieste por escrito su actual residencia dentro del plazo de cinco días, á fin de informarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo podrá irrogársele perjuicio.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

21.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000, que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre venidero en 1.º de Abril próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.281.350 pesetas, según el detalle siguiente:

SERIES	Bolas encantadas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza.	A pagar por intereses.	TOTAL de intereses y amortización.
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A	13.157	131.570	65.785.000	78	780	390.000	657.850	1.047.850
B	9.200	92.000	230.000.000	54	540	1.350.000	2.300.000	3.650.000
C	9.362	93.620	468.100.000	55	550	2.750.000	4.681.000	7.431.000
D	2.650	26.500	331.250.000	15	150	1.875.000	3.312.500	5.187.500
E	1.986	19.860	496.500.000	12	120	3.000.000	4.965.000	7.965.000
	36.355	363.550	1.591.635.000	214	2.140	9.365.000	15.916.350	25.281.350

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 1.º de Marzo próximo, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducirlas en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Fidel Ramos Fernández, propietario del balneario de Bouzas, en esa

provincia, haciendo presente la necesidad de ejecutar obras de consideración en el mismo para que pueda prestar los servicios reglamentarios, y manifestando la imposibilidad de ejecutar dichas obras antes del comienzo de la temporada oficial del presente año, por lo que suplica se ordene la clausura del establecimiento; esta Subsecretaría, teniendo presente lo prevenido en el art. 8.º del vigente reglamento de Baños, que dispone no se autorice la apertura al público de ningún esta-

blecimiento que no tenga todo lo necesario para el hospedaje de los bañistas y la buena aplicación y administración de las aguas, ha acordado acceder á lo solicitado durante la temporada próxima.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Febrero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Gómez.....	4	»	»	Parvulo.....	Viruela confluyente.....	Buenavista, 49.
Fernando Pérez.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Barcelona, 10.
José Menéndez.....	43	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa.
Joaquín Valera.....	54	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Mariano de la Cal.....	65	»	»	Casado.....	Aneurisma aórtico.....	San Oropio, 7.
Celestino Morales.....	»	10	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Plaza de la Cebada, 16.
Felipe Huguet.....	»	9	»	Idem.....	Idem.....	Trafalgar, 1.
Pablo Valverde.....	1	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	San Joaquín, 12.
José Grande.....	77	»	»	Casado.....	Idem.....	Gravina, 14.
Matías Aranda.....	74	»	»	Viudo.....	Idem.....	Fuencarral, 108.
José García.....	37	»	»	Casado.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 44.
Carlos Polo.....	23	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio S. Bobilla.....	30	»	»	Idem.....	Idem.....	C. Martos, 5.
José Fernández.....	70	»	»	Viudo.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 16.
Ramón Pardo.....	17	»	»	Soltero.....	Pleuresía.....	Serrano, 20.
Gabino A. Barragán.....	43	»	»	Casado.....	Hepatitis.....	Claudio Coello, 39.
Eduardo Tubilla.....	33	»	»	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Plaza del Progreso, 3.
Pedro Portillo.....	36	»	»	Idem.....	Esclerosis cerebromedular.....	Habana, 3.
José Parrondo.....	»	7	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Cuesta de Santo Domingo, 2.
Francisco M. Hernández.....	3	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Costanilla de los Desamparados, 11.
Manuel Deblas.....	69	»	»	Soltero.....	Uremia.....	Caballero de Gracia, 9.
Domingo Merino.....	»	2	»	Parvulo.....	Falta de desarrollo.....	Matilde Díez, 5.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	M. Durán, 10.
Idem.....	»	»	»	»	»	Inclusa.
Idem.....	»	»	»	»	»	Alcalá, 54.
Idem.....	»	»	»	»	»	San Bernardo, 3.
Doña Hermenegilda Serrano.....	50	»	»	Viuda.....	Paludismo.....	Hospital Provincial.
Rosa Moreno.....	5	»	»	Parvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Cava alta, 3.
Antonia Ortega.....	5	»	»	Idem.....	Tuberculosis meníngea.....	Espartinas, 7.
Josefa Tello.....	25	»	»	Soltera.....	Tuberculosis laríngea.....	Hospital Provincial.
Estefanía Ausín.....	37	»	»	Casada.....	Endopericarditis.....	Don Martín, 45.
Juana Reygadas.....	57	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Santa Engracia, 41.
Teresa Fernández.....	49	»	»	Soltera.....	Arterioesclerosis.....	Caprara, 9.
Leocadia Huarte.....	84	»	»	Idem.....	Bronquitis.....	Espíritu Santo, 33.
Safurnina Calvo.....	42	»	»	Viuda.....	Idem.....	Calatrava, 22.
Petra Ortiz.....	55	»	»	Idem.....	Idem.....	Isabel la Católica, 13.
Eugenia F. Fernández.....	1	»	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Almendro, 14.
Manuela Rodríguez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Consuelo Noriega.....	16	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Travesía de San Mateo, 9.
Carolina Manuel.....	69	»	»	Casada.....	Idem.....	Silva, 38.
Gregoria Fernández.....	»	4	»	Parvulo.....	Idem.....	Minas, 9 y 11.
Vicenta Fernández.....	52	»	»	Soltera.....	Cirrosis hepática.....	Bastero, 18.
Dolores Marcoartú.....	77	»	»	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Fuencarral, 27.
Adelaida Suárez-Avello.....	60	»	»	Viuda.....	Idem.....	Jacometrezo, 57.
Concepción Peñalver.....	52	»	»	Idem.....	Idem.....	Rey Francisco, 9.
Carmen Sánchez.....	»	11	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Juanelo, 29.
Carmen López.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 12.
Laureana Heras.....	63	»	»	Soltera.....	Endocarditis reumática.....	Tahona de las Descalzas, 6.
María Pardo.....	»	»	26	Parvulo.....	Asfixia.....	Castillo, 14.
Rosa Gil.....	80	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Concepción Conejero.....	27	»	»	Soltera.....	Envenenamiento por estrienina.....	Marqués de Santa Ana, 15 (judicial).
Pilar Azuara.....	3	»	»	Parvulo.....	Quemaduras.....	Judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Santa Isabel, 12.

D. Adrián Albaladejo Labán, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado para el expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta José Alforques Gasset.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Alforques Gasset, natural de Guardia, parroquia de la Puebla, vecindado en Barcelona, provincia de ídem, hijo de José y de Magdalena, soltero, zapatero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel Reger de Lauria, de esta ciudad, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alforques, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1897.—Adrián Albaladejo. 736—M

D. Vicente Almodóvar Gil, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta de primera deserción se instruye al soldado de la séptima compañía del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 4, Francisco Guardiola Jové.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Guardiola Jové, soldado del citado batallón, natural de Serós, provincia de Lérida, hijo de Salvador y de María, estado soltero, de veinte años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, señas particulares no tiene, y de un metro 678 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de banderas del cuartel de Santa Madrona que ocupa este primer batallón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo Francisco Guardiola Jové, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Vicente Almodóvar. 737—M

D. Patricio Rivas Gutiérrez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del presente expediente por primera deserción.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado perteneciente á este regimiento y al reemplazo del año 1895 José Durán Dosrius, hijo de Juan y de Coloma, natural de Centellas, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Vich, de veintidós años de edad, oficio tejedor, de un metro 630 milímetros, las señas éstas: pelo negro, cejas claras, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca redonda, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Durán Dosrius, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle de Sicilia, núm. 34, entresuelo izquierda, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, significándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en el Castillo de Monjuich á 31 de Enero de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Patricio Rivas. 738—M

CÁDIZ

D. Antonio Mesquida y Riera, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Florentino González, natural de Pontevedra, cuyo segundo apellido y demás circunstancias ignoran, y cuyas señas personales son: estatura regular, bigote rubio, poblado, pelo de igual color, constitución robusta, como de cuarenta y seis años de edad; suele vestir traje azul de marinerío, usanda boina, contra el que instruyo causa por delito de hurto perpetrado á bordo del falucho *Augustus*, en esta bahía, el 2 de Junio de 1895, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Pontevedra y esta provincia, comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta plaza para responder á los cargos que le resultan de la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por

trámites de dicho individuo á la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 28 de Enero de 1897.—Antonio Mesquida.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 678—M

D. Rafael Noriega Escolar, Comandante, primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.

Hago saber que habiendo fallecido en el Hospital militar de esta plaza el día 4 de Noviembre del año anterior el carabinierno que fué de esta Comandancia Antonio Gumersindo Expósito, el cual, según sus antecedentes, nació en la ciudad de Málaga en 13 de Enero de 1848, de padres desconocidos; y habiendo dejado adquirido derecho á los beneficios de la Asociación Humanitaria del Cuerpo, así como otros alcances, se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que se crean herederos del referido carabinierno presenten en esta oficina los documentos que lo justifiquen para el percibo de las cantidades, conforme dispone el reglamento de dicha Sociedad.

Cádiz 6 de Febrero de 1897.—Rafael Noriega. 742—M

CARRACA

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiendo sido licenciado el marinero que fué de la Armada Salvador Guerrero Biedma para Ferrol, y pasaporteado para el pueblo de Nantes, cuyo individuo es deudor á la Hacienda por la cantidad de 30 pesetas 3 céntimos; valor de una cama completa y coi de respeto, en la causa que sigo por pérdida de 50 camas y coi de respeto de marinería, procedentes del Departamento de Cartagena, á cuyo valor ha sido condenado por haber extraviado la suya;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al citado marinero Salvador Guerrero Biedma, señalándole la Fiscalía de causas, sita en los pabellones de este Arsenal, donde deberá presentarse á satisfacer la expresada cantidad, ó bien por medio de persona que tenga en esta localidad, á quien le remita las 30 pesetas 3 céntimos para las entregue en esta Fiscalía, y cuya entrega, por sí ó por medio de otra persona, ha de verificarlo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este mi segundo edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Carraca 30 de Enero de 1897.—Juan León Muñoz. 679—M

D. Juan León Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor para conocer en la causa que se mencionará.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca al confinado que fué en este penal de la Carraca, hoy licenciado, Andrés López de Incógnito, y pasaporteado que fué para el pueblo de Puentedume, provincia de la Coruña, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia, se presente en este Juzgado, sito en los pabellones de este Arsenal, para declarar en el expediente que sigo en reclamación de indulto á favor del confinado en este penal Andrés Loundio Pangas; por haber salvado la vida en el baño de este sitio al paisano Francisco Guerra Hidalgo, alias Currito; con apercibimiento de que de no verificarlo en el indicado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Carraca 30 de Enero de 1897.—Juan León Muñoz. 680—M

CORUÑA

D. Enrique Amado Ibáñez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración se le instruye al recluta Maximino Barca Pose.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maximino Barca Pose, hijo de Antonio y de Manuela, natural de la parroquia de Ardaña, vecindado en la misma, partido judicial de Carballo, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Maximino Barca Pose, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 27 de Enero de 1897.—Enrique Amado. 740—M

D. Joaquín González Moro, Comandante de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se instruye al recluta José Varela Varela.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Varela Varela, declarado soldado sorteaible del reemplazo de 1896, por el Ayuntamiento de Laroche y natural de la parroquia de Lestón, vecindado en la misma, partido judicial de Carballo, hijo de José y de Pilar, de oficio labrador, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire gentil, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido

lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 31 de Enero de 1897.—Joaquín González Moro. 741—M

GERONA

D. Baldomero Pujol Macia, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Juan Riera Nogué, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Riera Nogué, hijo de Narciso y de Rosa, natural de Salt, vecindado en San Gregorio, provincia de Gerona, nació el día 15 de Septiembre de 1876, con un metro 670 milímetros de estatura, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente despejada, aire del campo, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento, núm. 24, sita en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Riera Nogué, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona referida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Enero de 1897.—Baldomero Pujol. Ante mí, el cabo Secretario, Martín Quintana. 745—M

D. Gregorio Sancho Estopañán, Capitán, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Hallándose ausente del pueblo de Palol de Rebardit, donde fué alistado, y faltando á la concentración prevenida para el 29 de Noviembre último, según Real orden circular de 22 del mismo, perteneciente á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, el recluta del reemplazo de 1896 José Comas Ros, hijo de José y de María, natural de Palol de Rebardit, partido judicial de Gerona, provincia de ídem, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, producción buena y su estatura un metro 715 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Comas Ros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, significándosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Gerona á 31 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Sancho. 746—M

LEGANÉS

D. Daniel Merino Martínez, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Canarias, número 42, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado regresado de Cuba y destinado á este Cuerpo Antonio Serrano Molina por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Serrano Molina, soldado, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca ídem, barba naciente y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del cantón de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Serrano Molina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el cantón de Leganés á 5 de Febrero de 1897.—Daniel Merino Martínez. 752—M

LUGO

D. Manuel Valcárcel Valín, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Andrés Rego García, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Manuel y Josefa, natural de Meilán, vecindado en Santalla, Ayuntamiento de Riotorto, partido de Mondoñedo, de veinte años de edad, estatura un metro 538 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto

en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días desde su publicación se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resulten.

Dado en Lugo á 2 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Manuel Valcárcel. 748—M

D. Manuel Valcárcel Valín, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta José María Pol Couso, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Rafael y de Manuela, natural de Onea, parroquia de Santa Comba, vecindado en Galegos, Ayuntamiento de Riotinto, partido de Mondoñedo, de veinte años de edad, estatura un metro 605 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, por el que se emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, se presente en el citado cuartel, á responder á los cargos que le resulten.

Dado en Lugo á 2 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Manuel Valcárcel. 749—M

D. Manuel Valcárcel Valín, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Florencio Méndez Seijas, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Pedro y de Rosa, natural de San Juan de Vilaboa, Ayuntamiento de Villaudriz, partido de Mondoñedo, vecindado en Villamil, de veinte años de edad, estatura un metro 670 milímetros, de oficio labrador, pelo oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID, por el que se emplaza al referido individuo para que en el término de treinta días se presente en el citado cuartel á reponder á los cargos que le resulten.

Dado en Lugo á 2 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Manuel Valcárcel. 750—M

D. Manuel Valcárcel Valín, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Ramón López Lousao, cuyo paradero se ignora, acusado por falta grave de primera deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de José y María, natural de Pereiro, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estatura un metro 570 milímetros, de oficio labrador, pelo castaño, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta capital con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID, por el que se emplaza al referido recluta para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan.

Dado en Lugo á 2 de Febrero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Valcárcel. 751—M

MADRID

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Por la presente se cita á Godofredo Ros Rubio, natural de Carcagente, provincia de Valencia, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente ó avise el punto de su residencia actual á este Juzgado, situado en la calle de la Redondilla, núm. 4, piso segundo del centro.

A la vez se requiere á cuantas personas conozcan al citado individuo Godofredo Ros Rubio para que dentro del mismo término y plazo de quince días den conocimiento á este Juzgado del paradero actual del referido individuo, por ser de suma importancia sus manifestaciones y dato de su existencia para efectos de justicia en procedimiento que se sigue contra Federico Elizondo Merino, por aparecer con los documentos pertenecientes al Godofredo Ros.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1897.—Constantino Selva. 760—M

D. Juan Pastorín y Vachiz, Capitán de fragata de la Armada, y Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Alfonso González y Núñez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ministerio de Marina, á fin de que preste declaración en el expediente instruido con motivo de abordaje entre los pataches *Emiliano* y el de igual clase *Carlos*.—El Juez instructor, Juan Pastorín. 761—M

D. Gregorio García Hernández, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 y distrito de la Universidad de esta Corte Fernando Martínez Félix, hijo de Robustiano y de Polonia, natural de Villaverde de los Cortes, de estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente es-

trecha, aire marcial, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona y Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y activen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser hallado lo remitirán, con las seguridades convenientes, en calidad de preso á la indicada zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 9 de Febrero 1897.—El Juez instructor, Gregorio García. 790—M

D. Leonardo Gomila y Gamundi, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del reemplazo 1894, y distrito del Hospicio de esta Corte, José Valcárcel Martín, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, estatura un metro y 600 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona y Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitán, con las seguridades convenientes, en calidad de preso á la citada zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—Leonardo Gomila. 689—M

D. Gregorio García Hernández, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Alfredo Egochaga y López, natural de Madrid y distrito del Hospital de esta Corte, hijo de Leopoldo y de Escolástica, natural de Oviedo, estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitán con las seguridades convenientes en calidad de preso á la citada zona; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—Gregorio García. 690—M

D. Gregorio García Hernández, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta del reemplazo 1893 Melitón de Tujuegas, natural de Madrid, de estatura un metro y 605 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona y Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitán, con las seguridades convenientes, en calidad de preso á la citada zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—Gregorio García. 691—M

D. Juan Pastorín y Vázquez, Capitán de fragata de la Armada, y Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al Director de la Compañía de Seguros Marítimos La Fonciere, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ministerio de Marina, á fin de notificarle un decreto auditoriado de la Superior Autoridad marítima del Departamento del Ferrol, recaído en expediente de salvamento del vapor *Covadonga*.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Juan Pastorín. 693—M

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera región y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del depósito de bandera para Ultramar en esta plaza Antonio de la Cruz y Expósito por la falta grave de deserción.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Antonio de la Cruz Expósito, natural de Sevilla, vecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero, de estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las prisiones militares de esta Cor-

te; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso y á mi disposición á las referidas prisiones militares.

Madrid 4 de Febrero de 1897.—Jesús Tárrega. 715—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la primera región y de las diligencias que se instruyen en este Juzgado.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza al que dice llamarse José Velasco Sánchez y ser agente reclutador de voluntarios, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo derecha, cualquier hora laborable de diez á once de su mañana, con objeto de prestar declaración; advirtiéndole que de no verificarlo en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1897.—Antonio Vicente. 692—M

MÁLAGA

D. Nicolás López Gómez, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor para la continuación de este expediente en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1894 Simón Torres del Rey, y alistamiento de Motril.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Torres del Rey, natural de Granada, hijo de D. Juan y Doña Filomena, de veintidós años de edad, soltero, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 555 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, cuartel de Levante (Málaga), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército de esta región se le sigue por la falta de presentación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento si no comparece en el plazo fijado de treinta días de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simón Torres del Rey, y en caso de ser habido lo remitán en calidad de preso al cuartel de Levante (Málaga), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 28 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Nicolás López.—Por su mandato, Diego Roselló. 684—M

D. Adolfo de Les y Santos, Comandante de la zona de Málaga, núm. 13, y Juez del expediente que se forma al soldado José Varea y Varea, por falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Varea y Varea, natural del Borja, vecindado en la provincia de Málaga, del reemplazo de 1896, hijo de José y de María, de veinte años de edad, de oficio estudiante y de estatura un metro 585 milímetros, de estado soltero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire ídem, su producción buena, sin señas particulares, sabiendo leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le forma por falta de concentración al ser llamado para el Ejército activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y á mi disposición al cuartel de Levante, donde se encuentra dicha zona.

Dada en Málaga á 29 de Enero de 1897.—Adolfo de Les Santos. 758—M

MANRESA

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del actual reemplazo de 1896 Pedro Maranges Junoy.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Pedro Maranges Junoy, natural de Alp, provincia de Gerona, hijo de Pedro y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, sin ninguna seña particular y de un metro 628 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en esta ciudad de Manresa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo, lo remitán á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manresa á 28 de Enero de 1897.—Pastor Macanayá. 710—M

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de reserva de El Bruch, núm. 95, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña sigo contra el recluta del actual reemplazo Segismundo Bruguera Serra, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segismundo Bruguera Serra, recluta del reemplazo de 1896, hijo de José y de Clemencia, natural de Malla, avecindado en Tavernolas, soltero, labrador, y de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Urgel, núm. 1, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Segismundo Bruguera Serra, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 28 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Roselló. 711—M

D. José Quilez Juan, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Antonio Mas Vila, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Mas Vila, recluta de la zona de Manresa, natural de Malleu, avecindado en Gurb, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veinte años y doce días de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 31 de Enero de 1897.—El Juez instructor, José Quilez. 685—M

D. José Quiles Juan, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Pío Altarriva Cruzals, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pío Altarriva Cruzals, recluta de la zona mencionada, natural de Balarya y avecindado en dicho pueblo, provincia de Barcelona, hijo de Mariano y de Tomasa, soltero, de diez y nueve años, once meses y diez y seis días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 649 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 31 de Enero de 1897.—El Juez instructor, José Quiles. 686—M

D. José Quilez Juan, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Martín Bastra Domenech, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Bastra Domenech, recluta de la zona mencionada, natural de Urgt y avecindado en Urgt, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de diez y nueve años, once meses y veinticinco días de edad, de oficio bracero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color bueno, su frente espaciosa, su producción buena, su estatura un metro, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 31 de Enero de 1897.—El Juez instructor, José Quilez. 687—M

D. José Quilez Juan, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye al recluta Ignacio Borades Ribalta, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ignacio Borades Ribalta, recluta de la zona mencionada, natural de Fals, avecindado en Fonollosa, provincia de Barcelona, hijo de Domingo y de María, soltero, de edad diez y nueve años, once meses y veintitrés días, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: su aire natural, su producción buena, su estatura un metro y 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Manresa á 31 de Enero de 1897.—El Juez instructor, José Quilez. 688—M

D. Franco Lagunilla Santos, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta Francisco Guitart Bisbal, de la zona de Manresa, núm. 39, por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona de Manresa al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Guitart Bisbal, recluta de la zona de Manresa mencionada, natural de Igualada, avecindado en Viciana, provincia de Barcelona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 4 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Franco Lagunilla. 714—M

D. Rafael Roselló Alcoy, Comandante del regimiento Infantería de reserva de El Bruch, núm. 95, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña sigo contra el recluta del reemplazo de 1896, José Oriols Puig, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Oriols Puig, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Juan y de Matilde, natural de Castellar de Nuch, avecindado en Castellar de Nuch, soltero, pastor, y de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba des poblada, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, calle de Urgel, núm. 1, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Oriols Puig, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 30 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Roselló. 755—M

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez inspector del expediente seguido por la falta grave de primera deserción contra el recluta del actual reemplazo de 1896, Salvador Picolá y Blanch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Salvador Picolá Blanch, natural de Ogassa, provincia de Gerona, hijo de José y de Magdalena, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, sin ninguna particular, y de un metro 619 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en esta ciudad de Manresa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 30 de Enero de 1897.—Pastor Macanayá. 756—M

D. Leoncio Redrado Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta de la zona de Manresa, núm. 39 José Alives Das por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado en dicha zona al ser llamado para su incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la expresada zona José Alives Das, natural de Vidra, avecindado en Vidra, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, provincia de Gerona, de oficio labrador, edad de diez y ocho años, soltero, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, su frente buena, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 625 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días comparezca en esta ciudad al cuartel del Carmen, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; si no comparece en el plazo fijado después de publicada la mencionada requisitoria en la GACETA DE MADRID será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 6 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Leoncio Redrado. 759—M

MATARÓ

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Matató, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Pinós Vellvehi, recluta de esta zona y reemplazo de 1896, natural de Vallgorquina, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de María del Rosario, de estado soltero, de oficio pastor, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción dificultosa, su estatura un metro 690 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Pedro Pinós Vellvehi, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Matató á 28 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 712—M

D. Angel de la Esperanza, Capitán de la zona de reclutamiento de Matató, núm. 4, y Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Dalmau Guardiola, recluta de esta zona, y sorteado en el reemplazo del año último, á quien estoy formando expediente por la falta de concentración á la misma el día 15 de Octubre último, hijo de Pedro y Coloma, natural de Riudellots de la Selva, avecindado en el mismo, provincia de Gerona, de oficio panadero, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, su aire regular, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Matató á 29 de Enero 1897.—El Juez instructor, Angel de la Esperanza.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 713—M

D. Antonio Reig Posa, Capitán de la zona de reclutamiento de Matató, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Soler Quintana, recluta de esta zona, del reemplazo de 1896, natural de Santa Eulalia y alistado en el pueblo de Palausolitar, provincia de Barcelona, hijo de Vicente y de Rosa, de diez y nueve años de edad, y de un metro 670 milímetros de estatura, no constando más señas personales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no com-

parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Francisco Soler Quintana, y en caso de que sea habido lo remitan en calidad de preso á este cantón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Mataró á 29 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Reig.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Puché. 753—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Andrés Massagué Domingo, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Andrés Massagué, que resulta ser hijo de Jaime y Magdalena, natural de Armentera y vecino de Sabadell, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, estado soltero, de diez y ocho años, ocho meses y seis días, el cual es de ojos, pelo y cejas negros, barba poca, boca y nariz regulares, color sano, estatura un metro y 698 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Andrés Massagué Domingo, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 30 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José María Cluet. 754—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta José Rifa Terradellas de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre del año próximo pasado, según Real orden de 5 del mismo mes;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Rifa Terradellas, que resulta ser hijo de Ignacio y Filomena, natural de Moyá y vecino de San Quirico de Safaja, partido judicial de Granollers, provincia de Barcelona, de oficio bracero, de estado soltero, de diez y nueve años, un mes y veintinueve días de edad, el cual tiene pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba creciente, color sano, estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta José Rifa Terradellas, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 31 de Enero de 1897.—Teodoro Mandri. 757—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor en el expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Ricardo Castro Gandra, hijo de Manuel Castro y de Asunción Gandra, natural de Aljón, de la misma parroquia, avecindado en el mismo partido de Puenteareas, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, cuyas señas son: edad veintinueve años y meses, estatura un metro 650 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, por haber faltado á la concentración el 1.º de Septiembre del año último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 25 de Enero de 1897.—Miguel Naval. 717—M

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Antonio Fernández Rodríguez, hijo de José Fernández y de Manuela Rodríguez, natural de Oleiros, de la misma parroquia, avecindado en Salvatierra, partido de Puenteareas, provincia de Pontevedra, cuyas señas son: edad veintidós años, estatura un metro 658 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, por haber faltado á la concentración el 21 de Septiembre del año último;

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de

este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pontevedra á 26 de Enero de 1897.—Miguel Naval. 718—M

D. Modesto Braña Lombán, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Sa Fernández, excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Touriz, Ayuntamiento de Carbia, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia; nació el 19 de Agosto de 1874, edad cuando ingresó en Caja diez y ocho años, ocho meses y cinco días, estatura un metro 546 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo rojo, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus cargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo en 21 de Septiembre de 1896; pues de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso y puesto á mi disposición en el ya citado Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 29 de Enero de 1897.—V.º B.º—Modesto Braña.—El Secretario, Ramón Cardama. 719—M

D. Federico Gómez González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado contra el recluta Angel Montero Taboada, del reemplazo de 1893, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre del año anterior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Montero Taboada, hijo de Ramón y de Carmen, natural y vecino de Noceda, partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de edad de veintidós años y diez meses, estatura un metro 545 milímetros, oficio labrador, estado soltero, siendo sus señas: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuartel de San Fernando, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del antedicho procesado, y caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso y á disposición de este Juzgado, y fuera de dicha jurisdicción, será puesto á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dándome cuenta, para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 29 de Enero de 1897.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Ramón Castro. 720—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sanz Gomara, natural de Fuentelmonje, y residente en el mismo, de veintiséis años de edad, casada con Germán Lafuente, hija de Feliciano y Prudencia, que es de estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo ídem, cejas al pelo, nariz regular, sin ninguna cicatriz visible, dedicada á las ocupaciones de su sexo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia para hacerla saber el auto de conclusión del sumario en la causa que se la sigue por hurto de patatas, y emplazarla ante la Audiencia de Soria, según dispone el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenida que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción en su caso de referida María Sanz Gomara, poniéndola en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Almazán á 4 de Febrero de 1897.—Matías Molina.—Por su mandato, Jesús Cantos Céspedes. J—625

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en mérito de causa sobre lesiones mutuas contra Gervasio García Antonio y Sebastián Batisto Canelli, ambos de veintisiete años de edad, solteros, marineros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajo, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y

agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, en caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 28 de Enero de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—626

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre sustracción de una bañera y dos lámparas para gas á D. José Alvarez de Sotomayor, de su domicilio en la calle de Montaner, núm. 76, hago saber que he decretado el procesamiento y prisión de los criados que fueron de dicho Sotomayor, los consortes Bruno y María, y que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo los cito, llamo y emplazo á cada uno de dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituyan presos en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á dichas cárceles, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 3 de Febrero de 1897.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condominas, Escribano. J—627

BURGOS

D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que por D. Julio García de Quevedo, natural de esta ciudad, de cuarenta y siete años de edad, casado, Abogado y propietario, de esta vecindad, se ha acudido á dicho Juzgado, con escrito de 1.º del actual, solicitando la instrucción del oportuno expediente con el fin de obtener la correspondiente autorización del Gobierno para usar juntos y unidos por la partícula *de*, como si fuera uno sólo, sus apellidos paterno y materno, y que en esta forma, y con tal carácter, pueda pasar á sus hijos y descendientes y ser con él designados, toda vez que el uso ha constituido uno de los dos mencionados apellidos, siendo con ellos invariablemente nombrado el solicitante.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á tenor de lo dispuesto en el art. 71 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil vigentes.

Dado en Burgos á 9 de Febrero de 1897.—José Reynosa.—Por mandado de S. S., Nicolás López. X—1376

CASTRO DEL RÍO

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de 12 jamones de la propiedad de José Belmonte Bravo, verificada en la noche del 27 al 28 de Enero anterior, á fin de que en el término de diez días comparezcan los citados en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; con apercibimiento de si no comparecen, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los expresados jamones y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Castro del Río á 4 de Febrero de 1897.—Antonio Bellver.—Por mandado de S. S., José Delgado. J—630

COÍN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de esta villa de Coín y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Sánchez Toledo, hijo de Rafael y de María, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, y á José Pérez Díaz, hijo de Juan y Encarnación, soltero, jornalero, de edad de veinte años, ambos naturales y vecinos de Junquera, para que dentro del término de diez días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, por estar decretada la prisión de los mismos en causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y á su conducción, siendo habidos, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 3 de Febrero de 1897.—Andrés A. Vázquez. El Escribano, Luis García. J—632

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los objetos que á continuación se reseñan, que en el día anterior fueron robados de la iglesia parroquial de esta villa, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición; pues así está acordado en sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Febrero de 1897.—Manuel Romero y González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Objetos robados.

Tres copones, uno grande de plata; otro más pequeño, de plata sobredorada, y otro muy pequeño, portaviático, del mismo metal, y dos cubrecoques de tela. J—633

CUÉLLAR

D. José Cabañas González, Juez interino de instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Barral Jiménez, vecino que fué de Aranda de Duero, y de ignorado para-

dero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que tengo acordada en causa que me hallo instruyendo por hurto de un pollino; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 3 de Febrero de 1897.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Velázquez. J—636

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de primera instancia de este partido de Illescas.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente á instancia de D. Andrés Gamboa y Esquivias, Registrador de la propiedad que fué de este distrito hipotecario, sobre liberación de la fianza prestada por el mismo para garantizar el expresado cargo, el cual ha desempeñado hasta el 20 de Octubre del año 1895, en que cesó por jubilación, concedida á dicho funcionario por virtud de Real orden de 7 del expresado mes, habiéndose acordado en providencia de este día publicar el presente tercer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por término de diez meses, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador á consecuencia de su desempeño durante el tiempo que ha ejercido el cargo antedicho.

Dado en Illescas á 5 de Febrero de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—637

LAGUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Casado y Sáenz, alias Mogoyo, natural y vecino de esta villa, de treinta y ocho años de edad, casado, tablero, de estatura alta, es fuerte, ojos garzos, pelo negro, que viste pantalón y chaleco de lanilla color ceniza, chaqueta de lanilla color oscuro, blusa de tela llamada vichí, color azul con rayas blancas, camisa de satén, boina azul y calza zapatos de becerro negro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á objeto de notificarle un auto dictado por la Audiencia provincial de Vitoria en causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no realizar su comparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Laguardia á 4 de Febrero de 1897.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—638

JÁTIVA

D. Sixto Capilla y Franco, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Játiva y regente del Juzgado de primera instancia de la misma, por traslación del Sr. Juez propietario.

Hago saber por el presente primer edicto que habiendo fallecido D. Antonio Bronchal y Romero, esposo que fué de Doña Manuela Iñigo y Serra, y usufructuario de todos los bienes de ésta, según el testamento que otorgó en 25 de Abril de 1851 ante el Notario que fué de Enguera D. Jacinto Aranda, ha acudido á este Juzgado la única hija de Luisa Iñigo Serra, hermana ésta de la causante, llamada Vicenta Custodio Iñigo, acompañada de su esposo Vicente Penadés Gallego, solicitando la adjudicación de los bienes que usufructuó el Bronchal, porque como tal sobrina de la causante é hija de la Luisa Iñigo es una de las herederas instituidas en el citado testamento; y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los referidos bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; pues de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Játiva á 23 de Junio de 1896.—Sixto Capilla.—Por su mandado, Joaquín Estellés. 582—P

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dos relojes que al final se reseñarán, y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue de oficio contra Miguel Sánchez Reyes sobre hurto de relojes de la propiedad de María García, cuyos relojes le fueron robados en la calle de los Riscos de esta ciudad el día 25 de Diciembre próximo pasado.

Dada en Linares á 3 de Febrero de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Manuel Martín.

Señas.

Un reloj de plata de tamaño regular, con las tapas grabadas.

Otro reloj de acero empavonado de tamaño regular. J—640

MADRID—AUDIENCIA

En los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía del que refrenda, incoados por D. Práxedes Pérez Jiménez contra Doña Emilia Garibaldi Fuentes, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, aparece el particular de proveído del tenor literal siguiente:

«Particular de proveído.—Madrid 9 de Febrero de 1897.—Juez, Sr. Gullón.—Por presentado el anterior escrito con lo que exhorto que se acompañe, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á los segundos acreedores hipotecarios D. Ruperto Jacinto Chavarri, la Sociedad Unión Bank, D. Ramón González Menéndez y D. Ricardo Ventosa y D. Mariano Herrera Navarro, el estado de la presente ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere; y no constando el domicilio de D. Ramón González Menéndez y el de D. Mariano Herrera Navarro, insértese este particular de proveído por medio de cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Gullón.—Ante mí, Juan P. Pérez.»

Y para que sirva de cédula de notificación á D. Ramón González Menéndez y D. Mariano Herrera Navarro, vecino este último de la ciudad de Málaga, y cuyos domicilios se ignoran, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Febrero de 1897.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—1379

MARQUINA

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy por Don Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de este partido de Marquina, se cita y llama á D. José Mugartegui é Irueta, natural de Ondárroa, y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, como heredero de D. José Mugartegui y Ostolaza, por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido Doña Apolinar Mugartegui é Iruendo; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá adelante el juicio sin más citarle ni oírle.

Marquina 9 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Leodegario Unceta.—José Onaindia. X—1380

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosario Vargas Campos, residente en Córdoba, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, la cual viajó sin billete desde la estación de Guadalquivir á La Carlota el día 15 de Noviembre próximo pasado; apercibida que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 3 de Febrero de 1897.—Fabián Ruiz.—El Secretario. J—642

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Hace saber que la noche del 15 al 16 del corriente fué robado de la iglesia parroquial de San Martín de Berducido, término municipal de la Lama, en este partido, un cáliz con su patena y cucharilla, todo de plata, y un portaviático del mismo metal, además de un cepillo de recepción de limosnas, que en unión de otro que también fué violentado, contendrían unas 25 pesetas, y como hasta la fecha no fuesen habidos dichos efectos y dinero, á medio del presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las gestiones oportunas á conseguirlo, poniéndolos en tal caso á disposición de este Juzgado, y tomando nota del nombre, domicilio y demás circunstancias bastantes para identificar en todo tiempo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; pues así se acordó por providencia de hoy en el sumario que con tal objeto se instruye.

Dado en Puente Caldelas á 30 de Enero de 1897.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. J—606

RONDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordada en la causa que se instruye contra Juan de Mata Casado y otros, sobre hurto de reses vacunas, se cita á Rafael Pérez Zapata, conocido por el Portugués, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación é inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Córdoba y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, que se sitúa en la Carrera de Espinel, núm. 113, á declarar en la causa referida, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ronda á 25 de Enero de 1897.—V.º B.º=El Juez instructor, Fernando Moreno.—El Secretario, Enrique Burgos Torres. J—607

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordada en la causa que se instruye por hurto de reses vacunas del cortijo de la Alcantarilla de este término, propiedad dichas reses de Don José Sanchez Martín, se cita, llama y emplaza al llamado Manuel López, que se dice ser vecino de Morón, y cuyo segundo apellido, señas particulares y demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación é inserción de la presente en el *Boletín* de esta provincia, de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, que se sitúan en la Carrera de Espinel, núm. 113, á declarar en la causa referida; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ronda á 1.º de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Juez instructor, Fernando Mora.—El Secretario, Enrique Burgos Torres. J—608

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia que he dictado hoy en el juicio de abintestato promovido de oficio en este Juzgado por fallecimiento de D. Manuel Hernández Gil, natural y vecino que fué de esta población, de veintidós años de edad, soltero, operario del Arsenal de la Carraca é hijo de D. Pedro y de Doña Matilde, se llama por tercera vez y término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, á fin de que lo utilicen ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que transcurridos los dos meses sin que nadie lo verifique, se tendrá por vacante la herencia.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas pudieran ser interesadas, se expide el presente y otros de igual tenor en San Fernando á 25 de Enero de 1897.—R. García Vargas.—El Escribano, R. Molina. 38—P

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de hoy dictada en diligencias sobre ejecución de sentencia dada en causa por hurto

contra Sinfioriano Diego Fernández, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se le cita, al perjudicado Hilario del Val, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, 1.º, para hacerle entrega de la cajita y metálico que le pertenecen, piezas de convicción en la causa referida; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide la presente en Santander á 1.º de Febrero de 1897.—Juan Castillo. J—611

El Sr. D. Alejandro Mart, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden librada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad en causa contra Margarita Camus por entrega de sus hijos, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se le cita, á José Palma, vecino de Cádiz, hoy en ignorado paradero, que en 1895 estuvo en esta ciudad formando parte de una Compañía de acróbatas, para que el 8 del próximo Abril, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de dicha Audiencia provincial de esta ciudad de Santander, para asistir al juicio oral de la causa indicada; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Santander á 3 de Febrero de 1897.—El Secretario, Juan Castrillo. J—612

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos mujeres, una llamada María, como de sesenta años de edad, pelo negro, muy morena de cara, de ojos muy negros; y otra llamada Juana, como de veintidós años, de rostro agraciado, pelo rubio, ambas descalzas, mal vestidas y de aspecto gitanas, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra la mismas por robo de dinero y billetes de banco á Doña Manuela Mijares, vecina de Cigüenza en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo el día 29 de Noviembre último; apercibidas que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las indicadas María y Juana, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Dada en San Vicente de la Barquera á 22 de Diciembre de 1896.—Pedro de Urquiano.—Por su mandado, Marcelo M. Villarrubia. J—8800

SEPÚLVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente se cita á Filomena Jiménez del Cura, gitana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en Castillo de Mesleón, perteneciente á este partido, á recoger una burra que le fué embargada en causa que se la siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hace la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Febrero de 1897.—Francisco Alcón.—El Escribano, Mariano de Frutos. J—613

TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Luciano Pérez, natural de Puebla de Trives, guardaguía que era en la estación de Villamiel, del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, la noche del 12 al 13 de Octubre último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Orense, Zamora, Cáceres y Toledo, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por atentado contra los empleados de dicha estación en la referida noche, y sea instruido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrijos á 3 de Febrero de 1897.—Diego López Moya.—Por su mandado, Bernabé Bajo. 614—M

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia fecha 29 de Enero último, dictada á instancia del Procurador D. Federico Guillén Giral en autos ejecutivos promovidos por el mismo en nombre de D. Federico Matton y López, contra otro y D. José Cortell Catalá, sobre pago de cantidad procedente de escritura de venta é hipoteca otorgada por D. Antonio Serón Borroy á favor de los ejecutados en 15 de Febrero de 1888 ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Guanter y Vicent, se cita de remate al expresado ejecutado D. José Cortell Catalá por medio de edicto, mediante á haberse practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por su ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga, si le conviniere, á la ejecución contra el mismo despachada en los referidos autos con fecha 24 de Diciembre último.

Dado en Valencia á 8 de Febrero de 1897.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Coloma. X—1377

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Luis Díez Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad y después de Madrid, de cuya Corte se ausento hará tres meses, ignorándose su actual residencia, para que el día 16 de Marzo próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta población á fin de que como jurado asista á la vista de la causa seguida contra Juan Castela sobre homicidio; previniéndose á dicho D. Luis que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que marca el art. 52 de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1897.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. J—770

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de primera instancia de Villacarriedo. Hago saber que á instancia de D. Alejandro García del Pozo, Registrador interino, que ha desempeñado el de la propiedad de este partido desde el día 18 de Noviembre de 1895 hasta el 1.º de Diciembre de 1896, se ha solicitado la devolución de la fianza que al efecto consignó, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento Hipotecario y Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1878 y 12 de Enero de 1886, por la presente se anuncia por vez primera y término de treinta días, para que puedan recurrir á este Juzgado á repetir contra dicha fianza los que se crean con derecho y perjudicados por el cargo que desempeñó dicho Registrador.

Dado en Villacarriedo á 27 de Enero de 1897.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho. J—617

VILLACARRILLO

Habiéndose padecido una equivocación en el siguiente edicto, publicado en la GACETA del 12 del actual, se reproduce debidamente rectificado.

D. Cristóbal Román y Orozco, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en 21 de Noviembre último falleció en esta ciudad sin otorgar testamento el Excmo. Sr. D. Marcos Pellón y Crespo, Párroco que fué de la misma y Arcipreste del partido, sin dejar ascendientes, ni por su estado sacerdotal descendientes legítimos, por lo que alegan derecho á su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Juan y D. Celso Pellón y Crespo, y por si hubiere alguna otra persona que se crea con igual ó mejor derecho, he acordado se haga público la muerte intestada del expresado Excmo. Sr. D. Marcos Pellón por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado reclamando su derecho.

Dado en Villacarrillo á 27 de Enero de 1897.—Cristóbal Román.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Cerillas y Fósforos.

Balance del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1896

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Bancos, Depósitos en garantía, Deudores varios, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Director Gerente, I. Coll. X—1378

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1897.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Febrero de 1897.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Palma, Pamplona y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12, Día 13.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Paris 12 de Febrero de 1897.

Table of foreign exchange rates for various funds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'72-31'70 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 25'80-25'85.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 29 y 30 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

LAMAMIENTO DE HEREDEROS.—EN VIRTUD DEL artículo 482 del Derecho privado (Código civil) del Cantón de los Grisones, Suiza, el Juzgado de Maienfeld (Kreisgericht) ha ordenado el llamamiento oficial de los herederos de la sucesión de D. Andrés Ruffner, hijo del Secretario Ruffner, ciudadano de Maienfeld, domiciliado en Valladolid y fallecido en Barcelona el 28 de Diciembre de 1896.

Por lo tanto, se avisa á los herederos que se crean con derecho de tales, de dirigirse dentro del término de tres meses, á partir de esta fecha, al encargado de la liquidación, señor D. Joh: Kunz, Capitán, en Fläsch, Cantón de Grisones, Suiza; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo debido sufriran los perjuicios legales.

Maienfeld á 13 de Enero de 1897.—Juzgado del distrito, P. Tanner. X—1382

SANTOS DEL DIA

San Valentín y la Beata Cristina de Espoleto.

Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El casamiento desigual.—La dama duende.

A las cuatro y media.—La calle de la Montera.—El casamiento desigual.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 1.º par.—Venta de Baños.—La monja descalza.—Segundo acto.—El marido de la Tellez.

A las cuatro y media.—Doña Inés del alma mía.—Matrimonio civil (dos actos).—¡Aguá va!—Venta de Baños.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

A las cuatro y cuarto.—El gaitero.—El Marqués de Caravaca.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cinematógrafo Lumiere.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravatas.—El cura del regimiento.—Las bravatas.—El sí natural.

A las cuatro y media.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—Los golfos.—Las bravatas.—Las mujeres.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 181. Teléfono núm. 651.